

**Subvenciones para la rehabilitación de
accesibilidad en edificios y viviendas** **Línea 1: Accesibilidad de viviendas individuales (unifamiliares aisladas o en fila) y de viviendas en pisos de edificios de tipo residencial colectivo**

¿Quién puede solicitarlo? Propietarios o usufructuarios de viviendas y unifamiliares

Requisitos

- Viviendas que sean el domicilio habitual y permanente de la persona propietaria, inquilina o usufructuaria
- Viviendas en la que residan personas con grado de discapacidad reconocido mayor o igual del 33% (salvo excepciones de la convocatoria) y/o personas de edad igual o superior a 65 años
- Viviendas con antigüedad anterior a 2006
- Disponer de un informe técnico suscrito por un técnico competente que acredite la procedencia de la actuación
- Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar
- Disponer de título habilitante de naturaleza urbanística y el resto de autorizaciones necesarias



La **cuantía máxima** a conceder no podrá superar los siguientes límites:

- 12.500€ por vivienda unifamiliar
- 6.000€ por vivienda ubicada en edificio de tipología residencial colectiva
- El 60% del coste de la actuación

 **Línea 3: Accesibilidad de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva (2 o más viviendas con elementos comunes)**

¿Quién puede solicitarlo?

- Propietarios o usufructuarios de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva
- Comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios
- Sociedades cooperativas de viviendas
- Empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de edificios

Requisitos

- Edificios residenciales colectivos anteriores al 2006
- El 50% de su superficie construida debe tener uso residencial de vivienda
- El 30% de las viviendas deben ser domicilio habitual
- Disponer del Libro del Edificio Existente
- Contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios
- Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar
- Disponer de título habilitante de naturaleza urbanística y el resto de autorizaciones necesarias



La **cuantía máxima** no podrá superar los siguientes límites:

- El 60 % del coste de la actuación
- 9.000 euros/vivienda y 90€/m² de superficie construida de local comercial o de otros usos compatibles, con un límite máximo de 200 m²



El plazo para solicitar las ayudas es del 4 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024

Más información:

<https://www.aragon.es/-/ayudas-rehabilitacion-viviendas-aragon-2023>

Acciones subvencionables:

- Instalación de **ascensores, salva escaleras, rampas, automatismos** para la apertura de puertas, así como **cualquier medida de accesibilidad que facilite la autonomía** de personas con movilidad reducida. Se incluyen los dispositivos adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual, así como su adaptación. También la integración mediante un único mecanismo de identificación de los **sistemas de apertura y control de accesos** y de otros sistemas que necesiten control personal y la adaptación
- **Productos de apoyo** tales como grúas o artefactos análogos, así como **sistemas tecnológicos de guiado** que permitan la localización, el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad
- **Señales luminosas y visuales, vibrotáctiles, o sonoras** que permitan la **orientación** en escaleras, ascensores y del interior de las viviendas, así como los elementos que mejoren la **accesibilidad y seguridad** en el uso de **ascensores**
- La instalación de **productos de apoyo a la audición** para la accesibilidad en el **entorno**, como los bucles magnéticos
- La instalación de elementos o **dispositivos electrónicos de comunicación** entre las **viviendas y el exterior**, tales como videoporteros
- La instalación de **dispositivos de alarma en el ascensor** que garanticen un sistema de comunicación visual, auditiva y bidireccional con el exterior. Así como la instalación de bucle magnético en dichos dispositivos
- La instalación **domótica** y de **otros avances tecnológicos** que favorezcan la **autonomía**
- Cualquier **intervención** que facilite la **accesibilidad universal** en los espacios del interior de las viviendas o en los propios edificios de tipología residencial colectiva como la ampliación de espacios de **circulación dentro de la vivienda**, la mejora de las condiciones de **accesibilidad en baños y cocinas**, y las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas a las necesidades específicas. Se incluyen asimismo las obras necesarias y complementarias sobre elementos directamente relacionados y cuyo mal estado de conservación aconseje la intervención
- Cualquier **intervención** que **mejore el cumplimiento de los parámetros** establecidos en el **Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA**, Seguridad de utilización y accesibilidad. En particular la instalación de elementos que mejoren la accesibilidad y seguridad de utilización en los ascensores, como la mejora de la nivelación de la cabina



Serán subvencionables las obras no iniciadas, y las iniciadas después del 19 de enero de 2022, terminadas o sin terminar, que cumplan los requisitos de la convocatoria y no superen el plazo máximo de ejecución

No se admitirán solicitudes con coste subvencionable inferior a 3.000 euros

Más información:

<https://www.aragon.es/-/ayudas-rehabilitacion-viviendas-aragon-2023>